



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ANDRES FELIPE GUTIERREZ OSORIO
Demandado : YACKELINE CARDENAS TIERRADENTRO
Radicado : 2021-00411

Observado el memorial que precede suscrito por la Dra. HASBLEIDY TATIANA NUÑEZ DUSSAN y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 301 y 91 del Código General del Proceso, **TÉNGASE** a la demandada YACKELINE CARDENAS TIERRADENTRO, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago. Por Secretaría contrólense los términos para retirar traslados, ejercer recursos y contestar la demanda.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería a la abogada HASBLEIDY TATIANA NUÑEZ DUSSAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.188.779, titular de la tarjeta profesional número 100.298 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la demandada YACKELINE CARDENAS TIERRADENTRO, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**